

RESOLUCION No. 0438-AD-83

Lima, 06 de JUNIO de 1	19	83
------------------------	----	----

Vista la solicitud de Reconocimiento Oficial presentada por el Club Deportivo "SAN MARTIN DE RETES" de Huaral con domicilio en el ex-Fundo Retes del Distrito de Huaral, Lima;

CONSIDERANDO:

Que, el Club recurrente ha cumplido con los requisitos establecidos en el -- Art. 5° del D.L. 22068, modificatorio del Art. 106° del D.L. 20555, para ser reconocido oficialmente y calificado como Club Deportivo Comunitario Vecinal, en armonía con lo ordenado por el Art. 108° del D.L. 20555;

Que, la referida institución deportiva cuenta con 52 asociados, según el Libro de Registro presentado, de los cuales 21 son deportistas en Fúthol, debien do la entidad recurrente afiliarse definitivamente a la Liga Distrital de Fútbol de Huaral;

De conformidad con el Art. 108° del D.L. 20555; D.L. 21371; Art. 5°del D.L. Nº 22068 y Decreto Legislativo Nº 135; y,

Con los informes favorables de la Dirección Nacional de Deportes y de la Oficina de Asesoría Jurídica y con la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER al Club Deportivo "SAN MARTIN DE RETES" de Huaral, Lima como Club Deportivo Comunitario Vecinal, perteneciente al Sistema de Recreación y Deportes.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución, con el Acta de Constitución y Estatu
tos de la indicada entidad deportiva, permitirán su inscrip-

El Club remitirá al IPD, copia de la constancia de su inscripción en los Registros Públicos, para efectos de su inscripción en los Registros Administrativosde la Dirección Nacional de Deportes.

UAN

JEFATURA

Registrese y comuniquese,

OAJ/83 MZP/emy Exp. N: 1574

ACTOR NACERO BIANCHI Jefe 201 Instituto Peruno del Deporte



ASUNTO: Reconocimiento O ficial del Club De portivo "SAN MARTIN DE RETES"

INFORME Nº 299 -OAJ-83

AL SEÑOR DIRECTOR EJECUTIVO:

- 1.- El Club Deportivo "SAN MARTIN DE RETES" de Huaral, solicita al Instituto Peruano del Deporte su reconocimiento como Club Deportivo Comunitario Vecinal . De acuerdo con lo informado por la Dirección Nacional de Deportes, la entidad recurrente ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art. 5° del D.L. 22068, modificatorio del Art. 106° del D.L. 20555, y en armonía con lo estipulado en el Art. 108° del D.L. 20555, así como con el Manual de Procedimientos respectivo.
- 2.- Por las consideraciones expuestas, esta OAJ opina que procede otorgar el reconocimiento oficial que solicita el indicado Club, en aplicación de lo dispuesto por el Art. 108° del D.L. 20555, Art. 5° del D.L. 22068 y Decreto Legislativo Nº 135.

La Resolución de su reconocimiento permitirá la respectiva ins - cripción en los Registros Públicos, con arreglo al D.L. 21371.

Lima, 1 de junio de 1983

Atentamente.

OAJ/83 MZP/emy Exp. N° 1574

> ore MARIO ZULETA PIZARRO Jefe de la Civilia de Asesoría Jurídica

Instituto Feruano del Deporte